



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2013, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Urología, mediante nombramiento eventual, en el Hospital de Barbastro.

La Gerencia de Sector de Barbastro, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", núm. 19, de 15/02/2006), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con los artículos 9.3 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con el título I, capítulo VII del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón" 17/03/2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión, con carácter eventual, de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Urología, en el Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza de F. E. A. de Urología.

Segunda.— Características del puesto de trabajo.

a) Tipo de relación.

Nombramiento de Personal Estatutario Licenciado Sanitario, de carácter eventual.

b) Duración.

Tendrá una duración inicial de seis meses, siendo susceptible de prórroga mientras subsistan las circunstancias que lo motivan.

c) Jornada.

Será de aplicación la jornada laboral establecida en el acuerdo de 26 de diciembre de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" de 28/12/2012), del Gobierno de Aragón, por el que se regula la jornada y los horarios de trabajo del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

d) Retribución.

La correspondiente a la categoría de Facultativo Especialista de Área según la resolución de retribuciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aplicable en cada momento.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista de Urología o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsión de las correspondientes fotocopias.



Cuarta.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar solicitud según modelo adjunto (anexo I), dirigida a la Gerencia de Sector de Barbastro, Ctra. Nacional 240 - s/n, 22300-Barbastro, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá ir acompañada de un curriculum vitae donde se haga constar los datos personales, formación académica, experiencia profesional y trabajos científicos del candidato, adjuntando fotocopias de los documentos acreditativos que posean en base a los méritos evaluables según baremo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo II). Los méritos a valorar serán los obtenidos por los aspirantes hasta el día anterior a la fecha de esta convocatoria. Se cumplimentará y presentará, además, el impreso de autobaremo (anexo III).

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección a fin de que aclaren los méritos que hayan hecho constar en sus instancias.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Dirección del centro donde se hayan prestado.

El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las fotocopias aportadas.

Quinta.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexta.— *Criterios de selección.*

La Comisión de Selección, constituida conforme a la siguiente base, valorará los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo.

La comisión, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales y/o realizar pruebas teórico-prácticas a los candidatos, no pudiendo superar el 30 por ciento del total alcanzable a través del baremo, resultando seleccionado el candidato declarado apto que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

Séptima.— *Comisión de selección.*

Estará compuesta por:

- El Gerente del Sector de Barbastro o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- El Director del Hospital de Barbastro o persona en quien delegue.
- El Director de Gestión y SS. GG. del Sector o el Jefe del Servicio de Personal que actuará como Secretario.
- El Jefe de Sección de Urología del Hospital de Barbastro o, en su defecto, un Jefe de Servicio/Sección de Servicio Aragonés de Salud de la misma especialidad.
- Un facultativo de la especialidad de la plaza convocada designado por el Gerente del Sector de Barbastro.
- Un representante sindical designado por la Junta de Personal del Área de Barbastro, del mismo nivel de categoría que la plaza ofertada.

Octava.— *Lista para sucesivas contrataciones.*

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón" 17/3/2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista para sucesivas contrataciones respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

Novena.— *Notificación/publicación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, se harán públicos en el tablón anuncios del Hospital de Barbastro, situado en la 1.ª planta del edificio del Hospital y en el del Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de



un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y del artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barbastro, 2 de julio de 2013.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Por delegación, Resolución de 26/01/2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero. El Gerente de Sector de Barbastro, Por Orden de 06/10/2011, del Consejero de Sanidad Bienestar Social y Familia, El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.

ANEXO – I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN
EL HOSPITAL DE BARBASTRO****Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Títulos académicos oficiales:

--

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria publicada en el BOA el día ___/___/2013, para la provisión de un puesto en el Sector de Barbastro, con las características que a continuación se especifican:

Datos de la convocatoria:

Centro trabajo: HOSPITAL DE BARBASTRO	Tipo nombramiento: EVENTUAL
Categoría: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA	Especialidad: UROLOGÍA

Para lo que declara son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello, entre otros el de NO hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desempeño de puestos en el Sistema Nacional de Salud, es por lo que

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____

SR. GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO
Hospital de Barbastro
Ctra. Nacional 240, s/n
22300 - BARBASTRO (Huesca)



ANEXO II – B A R E M O

I - FORMACION UNIVERSITARIA

- | | |
|--|-------------|
| 1. Por cada sobresaliente o matrícula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas)..... | 0,10 puntos |
| 2. Grado de Doctor (si se ha obtenido con calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá 0,5 puntos) | 1,50 puntos |

II - FORMACION ESPECIALIZADA

- | | |
|--|--------------|
| 1. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate | 15,00 puntos |
| 2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia | 15,00 puntos |
| 3. Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera | 6,00 puntos |
| 4. Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato | 5,00 puntos |
| 5. Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate | 4,00 puntos |

Estos apartados son excluyentes entre sí.

III - EXPERIENCIA PROFESIONAL

- | | |
|---|-------------|
| 1. Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: | |
| a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa..... | 0,30 puntos |
| b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa | 0,20 puntos |
| 2. Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. 20-02-85) de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo..... | 0,20 puntos |
| 3. Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas..... | 0,10 puntos |
| 4. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: | |
| a) Con plaza en propiedad | 0,10 puntos |
| b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario) | 0,05 puntos |
| 5. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Departamento Ministerial competente..... | 0,05 puntos |
| 6. Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad..... | 0,05 puntos |



7. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario.....

0,03 puntos

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este Capítulo III - Experiencia Profesional, es de **70 puntos**.

IV - OTRAS ACTIVIDADES

1. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

	DIFUSION NACIONAL		DIFUSION INTERNACIONAL	
	1er. AUTOR	OTROS	1er. AUTOR	OTROS
COMUNICACIÓN A CONGRESOS	0,100	0,050	0,200	0,100
PUBLICACION EN REVISTAS	0,200	0,100	0,400	0,200
CAPITULO LIBRO	0,300	0,150	0,500	0,250
LIBRO	1,200	0,600	2,000	1,000

2. Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos

0,30 puntos

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por los dos apartados de este Capítulo IV - Otras Actividades, es de **10 puntos**.



ANEXO III - A U T O B A R E M O

I. FORMACION UNIVERSITARIA

1.- Por cada sobresaliente o matrícula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas) 0,10 puntos.	
2.- Grado de Doctor (con calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá 0,5 puntos) 1,50 puntos.	

II. FORMACION ESPECIALIZADA (sólo un apartado)

1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate 15 puntos.	
2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia 15 puntos.	
3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera 6 puntos.	
4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato 5 puntos.	
5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate 4 puntos.	

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.-	Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:	
	a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa 0,30 puntos	
	b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa 0,20 puntos	
2.-	Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. 20-02-85) de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo 0,20 puntos	
3.-	Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas 0,10 puntos	
4.-	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:	
	a) Con plaza en propiedad 0,10 puntos	
	b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario) 0,05 puntos	
5.-	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Departamento Ministerial competente 0,05 puntos	
6.-	Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad 0,05 puntos	
7.-	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario 0,03 puntos	
Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo. NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este Capítulo III - Experiencia Profesional, es de 70 puntos .		



IV. OTRAS ACTIVIDADES

1.- Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

<i>DIFUSION NACIONAL</i>				
		Número	Valor	PUNTOS
COMUNICACIÓN A CONGRESOS, como.....:	- 1º. Autor		0,100	
	- Otros		0,050	
PUBLICACIÓN EN REVISTAS, como.....:	- 1º. Autor		0,200	
	- Otros		0,100	
CAPÍTULO LIBRO, como.....:	- 1º. Autor		0,300	
	- Otros		0,150	
LIBRO, como.....:	- 1º. Autor		1,200	
	- Otros		0,600	
<i>DIFUSION INTERNACIONAL</i>				
COMUNICACIÓN A CONGRESOS, como.....:	- 1º. Autor		0,200	
	- Otros		0,100	
PUBLICACIÓN EN REVISTAS, como.....:	- 1º. Autor		0,400	
	- Otros		0,200	
CAPÍTULO LIBRO, como.....:	- 1º. Autor		0,500	
	- Otros		0,250	
LIBRO, como.....:	- 1º. Autor		2,000	
	- Otros		1,000	

2.- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos 0,30 puntos

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por los dos apartados de este Capítulo IV - Otras Actividades, es de **10 puntos**.

RESUMEN AUTOBAREMO	Form. Universitaria (Max 5 Puntos)	Form. Espec. (Max. 15 Puntos)	Experien. Profes. (Max. 70 Puntos)	Otras actividades (Max. 10 Puntos)	TOTAL (Max. 100 Puntos)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____